



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 064 -2019-MPLM-SM/A-GM

San Miguel, 09 de setiembre del 2019.

### VISTOS:

EL Informe N° 275-2019-MPLM-SM/OPP- EYS, de fecha 04 de setiembre del 2019; Informe N° 060-2019-MPLM-RP/MLT, de fecha 04 de setiembre del 2019, sobre Formalización de las Modificaciones Presupuestarias Efectuadas en el Nivel Funcional Programático para el mes de agosto del año 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 519-2019-MPLM-SM/A**, de fecha 26 de agosto del 2019, el despacho de alcaldía encarga funciones a la Gerencia Municipal; que el titular de Entidad tiene las Atribuciones y Facultades en Materia Presupuestaria que corresponde al Alcalde, en su calidad de Titular de Pliego y las Acciones Administrativas de Gestión y de Resolución en materia presupuestaria, que no sea privativas a su función de Alcalde, estando facultado para emitir directivas internas para la racionalización del gasto de manejo adecuado de a los recursos asignados por toda fuente de Financiamiento, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y;

Que, el Artículo 47° del Decreto legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, señala: **47.1** Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: **1.** Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. **2.** Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. **47.2** Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 30° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 aprobado según Resolución Directoral N°003-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" señala que, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Programático, se realizan mensualmente dentro de los 10 días siguientes de vencido al respectivo mes, mediante resolución del titular del pliego o por quien este delegado;





Que, a través del Informe N° 060-2019-MPLM-RP/MLT de fecha 04 de setiembre del 2019, la Tec. Cont. Mariela Llantoy Taipe – Responsable de Presupuesto, informa al CPC. Eusebio Yupanqui Suárez – Director de Planeamiento y Presupuesto, que durante el mes de agosto del año en curso se efectuaron una serie de Modificaciones del Tipo III Créditos Presupuestales y Anulación (Interna) en el Nivel Funcional Programático, a fin de cumplir con las metas y objetivos institucionales; los mismos que se realizaron en estrecha coordinación con los responsables directos de las diferentes actividades y proyectos, y que dichas modificaciones cuentan con la justificación correspondientes;

Que, mediante Informe N° 275-2019-MPLM-SM/OPP-EYS, de fecha 04 de setiembre del 2019, el CPC. Eusebio Yupanqui Suárez- Director de Planeamiento y Presupuesto, comunica la aprobación mediante acto resolutivo la formalización de las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el mes de agosto del 2019, aparejando a ello la copia de la Modificación Presupuestales en el Nivel Funcional Programático Tipo 003: Créditos Presupuestales y Anulaciones (Dentro de U.E.) En el mes de agosto del 2019.

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A, en su Artículo Segundo literal b) se delega al Gerente Municipal ejercer las atribuciones establecidas en el numera 47.2 del Artículo 47° del Dec. Leg. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por tanto podrá aprobar resolutivamente las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático a propuesta de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto; así como las atribuciones y facultades en materia presupuestaria, que no sean privativas a la función del Alcalde.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR**, las Modificaciones Presupuestarias de TIPO 003 efectuadas en el Nivel Funcional Programático, de la Municipalidad Provincial de La Mar de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, conforme a las siguientes notas de modificación presupuestal: Créditos Presupuestales y Anulaciones (Dentro de U.E.) conformado por 02 paginas; 282, 285, 289, 290, 291, 294, 296, 297, 299, 300, 301, 302, 303, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 325, 326 en mérito al INFORME N°060-2019-MPLM-RP/MLT, de fecha 04 de setiembre del 2019, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la misma que es parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSTENTAR**, la presente Resolución con las "Notas de Modificación Presupuestaria", generadas durante el mes de agosto del 2019.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de la Mar, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA MAR  
SAN MIGUEL-AYACUCHO  
ECON. DONATO SULCA CUYA  
GERENTE MUNICIPAL

